

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.218 · 2006

JUSTICIA

Boletín Oficial, 24 de enero de 2007 · 8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 26.218

Modificación del Artículo 1º de la Ley Nº 21.188. Declárase la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1º de la Ley 21.188, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créanse en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, un juzgado federal, una fiscalía y una defensoría general.

Como dotación del juzgado federal se asignarán CUATRO (4) secretarías y TREINTA (30) cargos de empleados administrativos y técnicos, según detalle obrante en el anexo I de la presente ley.

Para las tareas vinculadas a los ministerios públicos se asignará, en forma adicional a los cargos creados por la Ley 25.967, la dotación de empleados que se detalla en el anexo II de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civilcomercial; laboral; de la seguridad social y contencioso-administrativo y otra de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 2°. Declárase la competencia del juzgado federal de primera instancia con sede Presidencia Roque Sáenz Peña a la jurisdicción territorial abarcada por los departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana.

ARTÍCULO 3°. Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, excluyéndose los departamentos especificados en el artículo 2º de la presente ley, quedando su exclusiva jurisdicción los departamentos de Bermejo, Primero de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenaga.

ARTÍCULO 4°. Establécese que las causas actualmente en trámite ante el Juzgado Federal Resistencia continuarán radicadas ante dicho tribunal hasta sus conclusiones definitivas.

ARTÍCULO 5°. La Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del juzgado creado por Ley 21.188.

ARTÍCULO 6°. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación - Jurisdicción 05 - y al del Ministerio Público – Jurisdicción

ARTÍCULO 7°. Los funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos, cuando se cumpla con la condición financiera precedentemente establecida.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).